



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I.¹, quince de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto	Interlocutorio No. 165
Radicado	05001-31-03-010-2023-00067-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	JUAN CAMILO OSORIO BUITRAGO
Demandado	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Tema	Admite demanda

Al estudiar la presente demanda, se tiene que cumple con los requisitos de los arts. 82 y 90 del C.G.P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Admitir la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de JUAN CAMILO OSORIO BUITRAGO C.C. 1.035.415.077, ANA LUCIA BUITRAGO VELASQUEZ C.C. 43.069.859 Y HERNANDO OSORIO MANRIQUE C.C 71.589.692 **CONTRA** JORGE ALFREDO SIERRA BOHORQUEZ C.C. 91.425.194 (propietario automotor DCY720), JOSE HERNAN JARAMILLO ARBOLEDA C.C. 98.285.359(asegurado y beneficiario) , BRIAN ARANGO ARANGO C.C. 1.000.636.865 (conductor) Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NI 890903407-9

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3-. ORDENAR la notificación personal o electrónica según el caso a los demandados en las siguientes direcciones:

BRIAN ARANGO ARANGO: Carrera 10 NRO. 44 B 31 Medellín, correo brian.arango@hotmail.com

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1º. "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación."

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA: carrera 63 # 49 A 31 piso Ed. Camacol Medellín, correo notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

En cuanto a los demandados Sres. JORGE ALFREDO SIERRA BOHORQUEZ y JOSE HERNAN JARAMILLO ARBOLEDA, se dispone oficiar a la entidad NUEVA EPS y SAVIA SALUD EPS, respectivamente, para que se sirvan darnos los datos de su ubicación.

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- Para representar a los demandantes se le reconoce personería al abogado WILLIAM ALBERTO OTALVARO HERNANDEZ CON T.P. 333202 C.S.J. como principal y LUIS EMILIO MONTOYA BUSTAMANTE con T.P. 312 897 del C.S.J en la forma y términos de los poderes conferidos.²

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA LONDOÑO

Juez

3

² Email: enderecho3@gmail.com tels. 6044237416 y 3153464607

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0ebe142c26e45ffdd2eb64a8120ece38f0db7da69d03b5ef599cbf703074cc**

Documento generado en 16/02/2023 09:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>